

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00182-00

Revisada la presente demanda, encuentra este despacho que no resulta ser competente para el estudio de ella en razón al factor objetivo de la cuantía, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, competencia de los Jueces de pequeñas causas y competencia múltiple (parágrafo del del 17 del C.G. del P.).

De conformidad con artículos 25 y 26 (numeral 1) del C.G. del P., son de **mínima cuantía** los asuntos que el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda no excede el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y como en el presente asunto el monto de las obligaciones que asciende a la suma de \$8.000.000, por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por EVARISTO SEPULVEDA contra NEFTALI ORTIZ, por falta de competencia.

SEGUNDO: Ordenar remitir las diligencias a través de la oficina de Apoyo Judicial al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (reparto) por competencia. Ofíciense.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01c750d08fc4d6d331e5e21b319a1e77aa3e77f88f86317a7b53d6d53bccda4**

Documento generado en 11/05/2023 08:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>